

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 01112 00

El Despacho no atenderá la petición remitida por correo electrónico de data 26 de abril de 2021, habida cuenta que el canal digital remitente no coincide con el registrado en el libelo (oca.ltdda@hotmail.com), ni tampoco se encuentra registrado en URNA. Por ende, se exhorta al profesional del derecho que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 803 de 2020, en cuanto a identificar y comunicar el correo electrónico mediante el cual recibirá notificaciones judiciales y remitirá memoriales, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. De igual forma deberá actualizar su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de data 13 de febrero de 2020, frente acreditar el diligenciamiento del oficio No. 2787 dirigido a la EPS Compensar, y de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos del 7 de marzo y 4 de octubre de 2019 (fls. 140 y 159 del expediente físico), es decir, citar a la presente causa al acreedor hipotecario - Banco Central Hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dac018b5bc9c39ee02396a35efb146108fc1b5dd02675a180f9f48a9f02d662
8**

Documento generado en 03/06/2021 06:20:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**